



el Sr. Fiscal, conformandose el Consejo con
 su dictamen, bolvió á elevar Consulta á
 S. M. en 3. de Julio de dicho año de 1826.
 haciendole presente entre otras particula-
 res, los perjuicios que se ocasionavan á
 los Pueblos del territorio de las Ordenes
 de que aun mismo tiempo, como estava
 sucediendo, se les obligase á remitir las
 propuestas de Elecciones de Justicia á el
 Consejo, á la Chancilleria de Granada, y Au-
 diencia de Cáceres; siendo por último de pa-
 recer, que S. M. se sirviese comunicar las
 ordenes oportunas á las Chancillerias, y
 Audiencias, para que se abstuviesen de
 tomar conocimiento en los asuntos de Elec-
 ciones de Justicia de ninguno de los Pueblos
 del territorio de las Ordenes, en conformi-
 dad á lo que S. M. tenia declarado por